

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro - Antioquia, tres de septiembre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2020-174. Interlocutorio Nro. 249

La presente demanda reúne los requisitos de los artículos 126 de la Ley 1098 de 2006, artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE :

1°. ADMITIR la presente demanda de ADOPCION instaurada por los señores LUIS EMILIO OSORIO QUINTERO y EDILIA DOLORES GONZALEZ GONZALEZ, a través de apoderada judicial, a favor del niño JUAN ESTEBAN GALLO ALZATE.

2°. IMPRIR el trámite consagrado en los artículos 126 del Código de la Infancia y Adolescencia.

3°. CORRER traslado de las diligencias al Defensor de Familia de esta localidad por el término de tres (3) días para que emita su concepto. Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público para los fines que estime pertinentes.

4°. Se reconoce personería a la Dra. AURORA ESTHER RODRIGUEZ PEÑA en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ